



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2000
Español
Original: francés/inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 180 del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central

Angola, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, Pakistán, Portugal y República Democrática del Congo: proyecto de resolución revisado

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central

La Asamblea General,

Teniendo presente la Constitución de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, por la cual los países del África central se comprometieron a impulsar el desarrollo económico de su subregión, promover la cooperación económica y establecer un mercado común del África central,

Celebrando la creación por el Secretario General, a iniciativa de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, el 28 de mayo de 1992, en aplicación de la resolución 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, y recordando sus resoluciones subsiguientes relativas al programa de trabajo de dicho Comité,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹ y las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998) del Consejo de Seguridad relativas a éste,

Tomando nota de que, en el noveno período ordinario de sesiones de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrado en Malabo el 24 de junio de 1999, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros decidieron dar un nuevo impulso a las actividades de la Comunidad, en particular proporcionándole recursos financieros y humanos suficientes para que llegue a ser un verdadero instrumento de integración de sus economías y promueva el desarrollo de la cooperación entre sus pueblos, con el objetivo final de convertirse en uno de los cinco pilares de la Comunidad Económica Africana y ayudar al África central a enfrentar mejor las dificultades que plantea la mundialización,

¹ A/52/871-S/1998/318.

Celebrando que los Estados de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, con el propósito de promover un clima de paz y de seguridad en su subregión, fortalecer sus instituciones y tradiciones democráticas así como el respeto del Estado de derecho y los derechos humanos, hayan creado el Consejo de Paz y Seguridad del África Central, hayan decidido crear un mecanismo de alerta rápida en el África central como instrumento de prevención de los conflictos armados, y hayan decidido establecer un parlamento subregional y un centro subregional de derechos humanos y de la democracia, a fin de promover las experiencias y los valores democráticos y los derechos humanos en el África central,

Teniendo presente la Declaración del Milenio², aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los Jefes de Estado y de Gobierno con motivo de la Cumbre del Milenio, y especialmente el capítulo VII,

Consciente de la importancia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, que es indispensable para asegurar el éxito de la labor que realizan los países de la Comunidad Económica de los Estados del África Central para promover el desarrollo y la integración económica, y para consolidar la paz, la democracia y los derechos humanos en la subregión,

1. *Reconoce que los objetivos y las metas que persigue la Comunidad Económica de los Estados del África Central son compatibles con los principios y los ideales que figuran en la Carta de las Naciones Unidas;*

2. *Pide al Secretario General que adopte medidas adecuadas con el objeto de establecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central;*

3. *Celebra el apoyo que presta el Secretario General a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central para fortalecer las medidas de fomento de la confianza a nivel subregional y promover los derechos humanos, el Estado de derecho y las instituciones democráticas, en aplicación del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;*

4. *Pide al Secretario General que siga prestando ese apoyo y, dentro de los límites de los presupuestos vigentes de las Naciones Unidas, lo extienda a todas las esferas que se incluyen en el marco de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central, en particular el fortalecimiento de las estructuras de la Comunidad y el logro de sus objetivos en pro de la paz y la seguridad, la democracia y los derechos humanos, lo que facilitará el funcionamiento del mecanismo de alerta rápida en África central como instrumento de prevención de los conflictos armados y el establecimiento de un parlamento subregional y un centro subregional de los derechos humanos y la democracia para el África central, donde han de promoverse las experiencias y los valores democráticos y los derechos humanos;*

5. *Subraya la importancia de una coordinación adecuada entre el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y la Comunidad Económica de los Estados del África Central;*

² Resolución 55/2.

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados miembros y a la comunidad internacional para que contribuyan a la labor de la Comunidad Económica de los Estados del África Central encaminada a lograr la integración y el desarrollo económicos, promover la democracia y los derechos humanos y consolidar la paz y la seguridad en el África central,

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por diversos Estados, especialmente en forma de operaciones multinacionales, en favor de la capacidad de mantenimiento de la paz de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, y pide que prosigan para que pueda aumentar su participación en las operaciones de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central”.
